

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL a continuación de la sentencia de DIVORCIO

Radicación No. 20 001 31 10 001 2018 00282 00

Demandante: ANA GRACIELA MARRUGO BERMÚDEZ

Demandado: LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ GRANADOS

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 523 C. G. del P. concordante con el 82 y s.s. de la misma obra el juzgado se,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir y darle curso a la demanda de liquidación de sociedad conyugal entre los ex esposo y disuelta mediante sentencia proferida el 28 de agosto de 2018 presentada por la señora ANA GRACIELA MARRUGO BERMÚDEZ en contra de LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ GRANADOS

SEGUNDO: Notificar personalmente al demandado del auto admisorio de la demanda conforme lo indica el artículo 523 -3 C. G. del P, es decir, personalmente siguiendo las directrices del 291 y 292 *ibídem*

TERCERO: Correr traslado al demandado por el término de diez (10) días para que conteste.

CUARTO: Se le ordena a la parte demandante que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, realizar todas las gestiones que sean necesarias para lograr la notificación personal del auto admisorio de la demanda al demandado, so pena de quedar sin efecto la demanda, tal como lo establece el artículo 317 del C. G. P.

QUINTO: por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 590 del Código General del Proceso se decreta la inscripción de la demanda en los folios de Matrícula Inmobiliaria 090-92852, 190-74092 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de esta ciudad y, en el establecimiento de comercio denominado MUNDO BELLEZA VARIETADES EXPRESS registrado en la Cámara de Comercio de Valledupar

En consecuencia a lo anterior, por secretaría líbrense las comunicaciones del caso, con la prevención de que la autoridad deberá expedir con destino a este Juzgado el certificado sobre la situación jurídica del bien de conformidad como lo establece el artículo 593 -1 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del CGP

LUIS ENRIQUE ASPRILA CÓRDOBA
Secretario